



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-MPU-ALC

Contamana, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 083-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPU-ALC, de fecha 03/01/2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2024, con el monto de S/. 35'005,464 (Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, establece: “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el artículo numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala que las Modificaciones “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, mediante Informe N° 083-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 07/05/2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, solicita la autorización para la aprobación de la propuesta de la Nota Modificatoria, en el nivel funcional programático por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, (FONCOMUN), por el Importe de S/. 1'069,557.00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), asignación presupuestal que servirá para el FINANCIAMIENTO DEL PAGO DE PLANILLAS DEL PERSONAL NOMBRADO; correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024; en la meta presupuestaria: 0025 GESTION ADMINISTRATIVA;



Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley 31953 en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático – Tipo 003, por un monto de **S/. 1'069,557.00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles)**, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, efectuó las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
GPPyO
OAL